RESOLUCIÓN 067DE 2026
(16 de junio de 2026)

La delegada de contratación Municipal de Güicán de la Sierra – Boyacá, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

El Municipio de Güicán de la Sierra (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Güicán de la Sierra, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que el corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, el corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir al acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones yal prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante al descentralización, al delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo "ES CON HECHOS NO CON PALABRAS 2024-2027".

Sobre la celebración del día del campesino, en el plan de desarrollo municipal "**ES CON HECHOS NO CON PALABRAS 2024-2027"**, se han planteado una serie de acciones encaminadas a implementar acciones tendientes al fortalecimiento de las actividades Agropecuarias, es por ello por lo que, en pro de conservar la tradición agrícola, dentro del homenaje de la celebración del DIA DEL CAMPESINO, se hace necesario desarrollar un evento para exaltar la labor agrícola a título de reconocimiento, estímulo y exaltación de la labor de quienes labran la tierra y desarrollan una actividad económica primaria, que contribuye a mejorar no solo la calidad de vida de las poblaciones, sino a potencializar el capital social y económico del municipio.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 135 de 1965 modificado parcialmente por el Decreto 780 de 1992, donde se institucionalizo el día nacional del campesino, corresponde a los Alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas a su entidad deben celebrarlo por el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.

De otro lado, el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población, es también la ocasión para establecer un intercambio y dialogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación, puesto que los campesinos son custodios de unas tradiciones que hablan de nuestra memoria histórica. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

En la historia de nuestro país la producción agrícola ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país.

La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país, la llamada masacre de las bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

DOCUMENTO CONTROLADO

Durante las últimas décadas el conflicto armado interno, fue otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina. El desplazamiento forzado, usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares) afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales; alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país.

En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, la cultura campesina ha logrado marcar su identidad sin olvidar su memoria histórica.

En el año de 1965, durante el gobierno de Guillermo León Valencia, se estableció que el primer domingo del mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces se ha buscado el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

Que la Corte Constitucional en su recorrido jurisprudencial sobre el particular ha señalado que no se considera vulnerado el artículo 355 de la CP en los siguientes eventos:

a*) Cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, debido al cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables (Sentencia C-712 de 2002).*

b) Cuando se da aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto, es decir que el objeto del gasto haya sido creado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, y que para su erogación se encuentre incluido en el respectivo presupuesto de gastos; cuando la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, determina de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica, cuando la asignación se encuadra en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo;

c) Cuando la asignación de recursos públicos contribuye a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entregan a quienes más lo necesitan o más se lo merecen; cuando el estímulo, apoyo o subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público cuando el estímulo, apoyo o subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder esto es cuando el incentivo se desvié a un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado, entre otros eventos (Sentencia C-324 de 2009).

Respecto a la contratación con **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, es importante recordar que este tipo de convenios y/o contratos buscan impulsar **programas y actividades de interés público** con los cuales esta **busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías**, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la **diversidad étnica colombiana**).

En Colombia son consideradas poblaciones en situación de debilidad manifiesta y minorías las siguientes poblaciones:

- **Víctimas del conflicto armado**
- **Comunidades étnicas**
- **Niños y niñas** (en situación de riesgo, abandono, o víctimas de explotación)
- **Personas con discapacidad**
- **Adultos mayores** (en condiciones de pobreza, abandono o con necesidades especiales)
- **Mujeres** (víctimas de violencia de género)
- **Sujetos de especial protección constitucional** o **población vulnerable.**
- **Población en situación de pobreza extrema o desempleo**
- **Población LGBTIQ+**
- **Población rural dispersa**
- **Habitantes de frontera**

Desde el Acto Legislativo 01 de 2023, el campesinado es reconocido constitucionalmente como sujeto de especial protección. Esto significa que el Estado tiene la obligación de proteger sus derechos de forma específica y establece: "*El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos*."

DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo cual, es oportuna la contratación con una ESAL, ya que, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se concreta en el desarrollo de actividades conmemorativas

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto 135 de 1965 Institucionalizo el día nacional del campesino, por lo cual, les corresponde a las autoridades locales (Alcaldes), con la colaboración de las distintas entidades oficiales en la elaboración de programas especiales con el fin de exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas.

En la declaración de los derechos de los campesinos las cuales labran la tierra, se establece que los campesinos componen un grupo social vulnerable por lo que se requiere de la protección de sus derechos por los Estados y que garanticen el respeto y protección de sus garantías; por lo cual el Municipio de Güicán de la Sierra pretende realizar un homenaje a la laboriosidad campesina del territorio a fin de exaltar a la comunidad campesina en la medida que gracias a ellos el municipio posee una economía agrícola y de igual manera dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 135 de 1968, el cual establece brindar espacios de participación de la comunidad campesina a fin de engrandecer sus costumbres y cultura.

El Municipio de Güicán de la Sierra-Boyacá opto por realizar un Homenaje a la comunidad campesina la cual en el mayor porcentaje de está municipalidad por lo cual pretende conmemorar tan ardua labor que realizan nuestros campesinos, y sin la cual el mundo entero no tendría una seguridad alimentaria, este homenaje se encuentra enmarcado en un evento de expresiones artísticas y artesanales.

Por lo cual en aras de exaltar la labor de la comunidad campesina, se desarrollara el evento con la finalidad de no dejar pasar por alto la exaltación a quienes desempeñan tan ardua labor de trabajar y labrar la tierra y de esta manera garantizan la Seguridad Alimentaria del país, la administración pretenden realizar la entrega de los Incentivos en el marco de exposiciones de muestras culturales, artesanales y a toda la población campesina participante del evento en cada uno de los puntos de encuentro y cronograma establecido por el coordinador del evento, por medio de los cuales en cierta medida exalten al campesino Güicán, toda vez que la Administración tiene plenamente identificada esta población, por lo cual se pretende contratar la Organización y logística del evento.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO GÜICANENSE, VIGENCIA 2025",** en el cual se incentivará las expresiones culturales manifestadas por la comunidad Campesina del Municipio de Güicán de la Sierra, en aras de preservar la tradiciones orales y expresiones artísticas de nuestro pueblo. Que debido a la naturaleza del objeto contractual y por los motivos expresados anteriormente, el Desarrollo del Evento Cultural toma una relevancia máxima para la administración municipal y que exalta la labor del campesino y es por ello por lo que se hace necesario la celebración de un proceso para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro.

Que, conforme a al decreto 092 de 2017 ¨…La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal …´

Que la Agencia nacional de contratación pública, Colombia Compra eficiente, ha definido la reconocida idoneidad como ¨la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida¨, además, para demostrarla se tendrá en cuenta 1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. 2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. 3. Experiencia. 4. Estructura organizacional. 5. Indicadores de la eficiencia de la organización. 6. Reputación

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO GÜICANENSE, VIGENCIA 2025**".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO PARA EXALTAR LA LABOR DEL CAMPESINO GÜICANENSE, VIGENCIA 2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como valor total del presupuesto del proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($89.050.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA..**

DOCUMENTO CONTROLADO

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la oficina de contratación o de planeación municipal carrera 5 número 2 – 85 segundo piso Palacio Municipal de Güicán de la Sierra Boyacá y en el portal electrónico SECOP II www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Güicán de la Sierra - Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO EN ORIGINAL
VIVIANA CAROLINA ORTIZ BÁEZ
Secretaria de Hacienda
Delegada de Contratación

DOCUMENTO CONTROLADO